



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00049-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. NARCISO SINISTERRA GARCES contra DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA LARAHONDO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 395 del 22 de febrero de los corrientes, el auto se notificó el día 23 del mismo mes, transcurrieron los días 24, 27, 28 de febrero, 1 y 2 de marzo del presente año y la demanda, no fue subsanada de los defectos que adolecía en debida forma. Sírvase proveer

Cali, marzo 14 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 495

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013110010**20230004900**

Al revisar la presente demanda exoneración de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por el señor MARCISO SINISTERRA GARCES, contra el señor DANIEL ALEJANDRO SINISTERR LARRAHONDO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía como se observó por el despacho, pese a que fue contestada dentro del término y los puntos 1, 2 y 4 fueron satisfechos. No obstante, el punto 3 referente a la aportar el acta o sentencia que fijo la cuota alimentaria, no es aceptada pues el despacho no puede sustentarse en suponer que el acta que refiere el apoderado corresponde a este despacho. Debe solicitarla previamente a la presentación de la demanda, pues es requisito.

Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00049-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. NARCISO SINISTERRA GARCES contra DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA LARAHONDO

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05